

**236-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**  
San José, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del siete de marzo de dos mil diecisiete.-

**Proceso de renovación de estructuras en el cantón Golfito, de la provincia de Puntarenas, del partido Restauración Nacional.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Restauración Nacional celebró el once de febrero de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón de Golfito, provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Giovanny Montero Chacón, cédula de identidad 601770065 designado como presidente propietario y delegado territorial; Marleni Gómez López, cédula de identidad 601950594 secretaria propietaria y delegada territorial; Luis Antonio Duarte Fajardo, cédula de identidad 603180649 tesorero propietario y delegado territorial; Hermes Antonio Solórzano Villalobos, cédula de identidad 601750800 presidente suplente y delegado territorial y Giovanny Antonio Montero Gómez, cédula de identidad 114680590 nombrado como fiscal propietario, presentan doble militancia con el partido Agenda Nacional, por encontrarse acreditados en ese mismo orden como: presidente propietario y delegado territorial, en el caso del señor Montero Chacón; tesorera suplente y delegada territorial en la asamblea cantonal de Golfito y como delegada territorial en la asamblea provincia de Puntarenas, para la señora Gómez López; delegado territorial, el señor Duarte Fajardo; como fiscal propietario, el señor Solórzano Villalobos; y como tesorero propietario y delegado territorial el señor Montero Gómez. Todos fueron designados en la asamblea cantonal de Golfito, provincia de Puntarenas, llevada a cabo el 15 de octubre del 2016 y en la asamblea provincial de Puntarenas celebrada el 17 de enero de 2017, esta última para el caso de la señora Marleni Gómez López (ver resoluciones 530-DRPP-2016 de las once horas del veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis; 029-DRPP-2017 de las quince horas veinte minutos del seis de enero de dos mil diecisiete y 117-DRPP-2017 de las trece horas cincuenta y dos minutos del veintisiete de enero de dos mil diecisiete). Dichos cargos podrán ser subsanados mediante la presentación de las respectivas cartas de renuncia de cada uno de ellos con el recibido del partido Agenda Nacional, si ese es su deseo, o con la celebración de una nueva asamblea cantonal para nombrar dichos puestos.

Marleni Gómez Lopez, cédula de identidad 601950594, secretaria propietaria; Luana Joseth Montero Gómez, cédula de identidad 115700560 secretaria suplente; ambas

designadas de igual forma como delegadas territoriales, fueron nombradas en ausencia en la asamblea que nos ocupa. En fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, el partido político presentó ante la ventanilla única de la Dirección General las cartas de aceptación de ambas señoras a los cargos ocupados en el Comité Ejecutivo, omitiendo su aceptación a los puestos de delegadas territoriales, razón por la cual no procede su acreditación en los puestos referidos a delegadas territoriales hasta tanto la agrupación política aporte las cartas respectivas.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación a los puestos de presidente, secretario y tesorero propietarios, presidente suplente del Comité Ejecutivo, el fiscal propietario y los cinco delegados territoriales, nombramientos que deberán cumplir con el requisito paridad de género y de inscripción electoral para el caso de los delegados territoriales.

Se indica al partido Restauración Nacional que para la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se autorizará la fiscalización de dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**  
**Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/smm

C: Expediente N° 062-2005, Partido Restauración Nacional.

Ref: 2118, 2245, 2261-2017